

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No.170-2023
08 de septiembre de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/026-2023 DEL 10 DE ABRIL DE 2023**, seguido contra el buque **OCEAN STAR No. 606**, propiedad de la sociedad anónima **GENESIS OCEAN, S.A.**, por posiblemente incurrir en las infracciones graves descritas en la Ley 204 del 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 5 y 21, se dictó Resolución Final **DGIVC/RF/PSI/075-2023 del 07 de septiembre de 2023**, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCION FINAL
DGIVC/RF/PSI/075-2023
07 de septiembre de 2023

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **OCEAN STAR NO.606**, con IMO 8523620, cuyo propietario lo es la sociedad anónima **GENESIS OCEAN S.A.**, por cometer las infracciones graves contenidas en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 e incumplir con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 161 de 6 de junio de 2013.

SEGUNDO: SANCIONAR al propietario del buque **OCEAN STAR NO.606**, con base al contenido del artículo 146 numeral 1 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 con la suspensión de la licencia internacional de pesca de captura por el término de TRES (3) MESES.

TERCERO: CANCELAR con base en el contenido del artículo 146 numeral 7 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 la licencia internacional de pesca de captura, luego de transcurrido el término de suspensión de dicha licencia. Para lo anterior, se remitirá el contenido de esta resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral para que dispongan lo que corresponda y se deberá notificar a la Autoridad Marítima de Panamá y a las organizaciones regionales o subregionales de ordenación pesquera.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SEXTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente negocio una se encuentre ejecutoriada y en firme la resolución que decreta la cancelación de la licencia de pesca.

SÉPTIMO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 161 de 6 de junio de 2013, numerales 3 y 5 del artículo 145, y numerales 1 y 7 del artículo 146 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 43 de 14 de septiembre de 2016, artículo 783 del Código Judicial y Ley 38 de 2000 que regula el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.) MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la Resolución de la Resolución Final en contra del buque **OCEAN STAR No. 606**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA





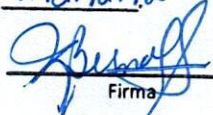
Autonadad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 08 de septiembre

de -2023-, siendo las

8.00 de la mañana


 Firma



Autonadad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

____,

 Firma